



Cerro Sombrero, 07 de julio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 430/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de julio de 2022, de don Daniel Ruiz Zincker, Profesional Apoyo DOM, que solicita decreto de modificación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 2) El decreto alcaldicio N°608 de fecha 09 de noviembre de 2021, que acepta el contrato de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 3) El decreto alcaldicio N°605 de fecha 08 de noviembre de 2021, de acta de entrega de terreno de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS.
- 4) El decreto alcaldicio N° 506 de fecha 21 de septiembre de 2021, de Aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica ID 3865-5-LP21 CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



DECRETO

1° APRUÉBASE, la Modificación del Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de la Licitación Pública 3865-5-LP21, CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS, firmado con fecha 05 de julio de 2022 y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA".

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 05 de julio del año 2022, comparecen: por una parte, don MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667-9, domiciliado en calle PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 5 de noviembre de 2021 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA".
2. Con fecha 5 de noviembre de 2021 se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término original de las obras el 4 de mayo de 2022.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega en garantía de fiel cumplimiento del contrato, Certificado de Fianza, Ley 20.179.- pagadero a la vista, N° de folio B0101231, de la Sociedad de Garantía Recíproca, MÁS AVAL, por un monto de \$9.696.459.- con vencimiento el 16 de noviembre de 2022.

Producto de la ampliación del contrato celebrado el 23 de marzo de 2022, el CONTRATISTA garantizó este aumento mediante nueva póliza tomada a la misma empresa, con las mismas características que la primera, por el valor de \$426.279.- cuyo vencimiento se fijó para el 21 de octubre de 2022.

4. Mediante oficio 62 de esta Municipalidad se solicitó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, modificar los montos del convenio celebrado entre las partes, en virtud de la existencia de partidas no consideradas en el inicio de las obras, aumentando el aporte del convenio suscrito entre las partes \$2.004.169.- (dos millones cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos). Por su parte la Municipalidad aportará, para hacer efectiva este aumento, el monto de \$2.258.621.- (dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos). De ello quedo constancia en la modificación de convenio de transferencia de fondos suscrito por la municipalidad de y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.



5. Con fecha 3 de mayo de 2022, se firma una tercera modificación al contrato, en que se autoriza por primera vez aumento de plazo, por 44 días corridos para el término de la obra, estableciendo como fecha de recepción provisoria el 17 de junio de 2022.
6. A través de carta ingresada por el contratista de fecha 13 de junio de 2022, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita por segunda vez un aumento de plazo, por 60 días corridos, para el término de la obra, señalando como razón de la solicitud la siguiente: "...debido a que las instalaciones de líneas de gas se demora esos días junto con la certificación, esperando una favorable respuesta lo saludo atentamente" (sic).
7. A través de oficio 330 de fecha _04 _de Julio del año 2022, la Dirección de Obras Municipales da a conocer al contratista el INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA", de fecha 15 de junio del presente año, mediante el cual la señalada dirección acepta la solicitud de aumento de plazo por 60 días corridos para el término de la obra, la que deberá ser recepcionada provisoriamente el 16 de agosto de 2022.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-5-LP21, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 284 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021;

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN y dpto. de Educación y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/PML/DRZ/cvv

